el dicho diesmo en la manera que dicha es. E por esta nuestra cedula
mandamos a los dichos alcaldes de las dichas sacas e a las dichas gen-
tes e a todos los otros concejos e alcaldes e alguaziles e otros ofiçiales de los
que e de las abdades de Murcia e de Cartagena e de todas las otras
villas e lugares de su obispado agen esta nuestra cedula por vos mostrada
que vos digan ydar del dicho ganado que los sobredichos an
pisado o pisaren a erujar a los dichos nuestros reynos
como dicho es e vayan con vos e vos ayuden a cobrar el dicho
diesmo. E a fazer todas las otras cosas que vos les dixeredes
que avedes menester su ayuda en todo lo que dicho es en ma-
nera que se aplica esto que nos mandamos. E vos ni
ellos no fagades ende al so pena de la nuestra merced e de seis
mill maravedis a cada uno por la nuestra camara. E de mas por el
que e que por quien fincare de lo asi fazer e complir
mandamos vos que los emplasedes que parezca ante nos do-
quier que nos seamos del dia que los emplasaredes a nueve
dias primos sigientes so la dicha pena a cada uno a des-
por el fuero no aplicare nuestro mandado. E de como esta
nuestra cedula vos fuere mostrada e vos e ellos la aplicaredes man-
damos so la dicha pena que el que estuvieren puesto que por esto
fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado
con su signo por que nos sepamos en como se aplica
nuestro mandado. Dada en Guadalfajara veynte e dos dias
de abril año del nascimiento del nuestro salvador Jhesu Christo
de mill e quatrocientos e noventa años. Yo Pedro de Sole
la fis escrivir por mandado de nuestro señor el Rey por mandado
al señor bernal alfonso [illegible]

Et leyda e publicada la dicha cedula del dicho señor Rey ante los
dichos alcaldes e escuderos e ofiçiales e omnes buenos el dicho sancho